



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2020-01
	Consecutivo	11-113
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	2020080010021	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	05/06/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:</p> <p><i>“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:</i></p> <p><i>43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental</i></p> <p><i>44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.</i></p> <p><i>44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud Pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.</i></p> <p><i>Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los</i></p>
--	--



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias”.

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud”.

La Resolución No. 518 de fecha 24 de febrero de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.3. Gestión administrativa y financiera: para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.

5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales: para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva”.

A través de Resolución No. 1536 de fecha 11 de mayo de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre el proceso de Atención integral para la salud, el cual establece en el artículo 1, artículo 4 y artículo 6:

“Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

Artículo 4. Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio:

4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 4.3. La Secretaria, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. El Consejo Territorial de Planeación.

Artículo 6. Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable”.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

A través de la Resolución No. 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAs, así mismo, adoptó un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictaron otras disposiciones, determinando en su artículo 4 lo transcrito a continuación:

“ART. 2º—Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS. Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los regímenes de excepción y a los regímenes especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo.

ART. 3º—Adaptación de las rutas. Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las rutas a que refiere este acto administrativo en los términos establecidos en su artículo 4º, los obligados al cumplimiento de dicho acto, el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas.

PAR—La adaptación de los servicios de salud a los lineamientos técnicos y operativos a que refiere esta resolución, no puede constituir barrera para el acceso efectivo de tales servicios, por lo que la prestación de estos debe hacerse sin que medie autorización previa y sin perjuicio de que puedan ser solicitados u ordenados en el marco de cualquier consulta a la que asista el sujeto de atención en salud.

Artículo 4. Objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAs. El objetivo de las RIAs es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

ART. 5º—Talento humano para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y de la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, sin perjuicio de que puedan incluir perfiles adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, consideren pertinentes”.

La Planeación Integral para la Salud es un conjunto de procesos que le permiten a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud – PTS. Este plan solo aplica para los Departamentos y Distritos.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia.

Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M.

A través de Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020,



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo del 2020. a las siete (7:0.0. a.m) de la mañana hasta el treinta (30) de mayo de 2020. a las doce (12) de la noche (12:0.0. p.m.).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco la emergencia por causa del coronavirus COVID-1, estará en cabeza del presidente de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 531 de 08 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, permitiendo el derecho de circulación de personas en treinta y cinco situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

A través del Decreto No. 538 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo en el artículo 3 y artículo 22 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. *Contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.*

ARTÍCULO 22. *Uso de los recursos de las cuentas maestras de salud pública colectiva. Los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019, podrán ser utilizados en la ejecución de las acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos del Coronavirus COVID-19”.*

Mediante Circular No. 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud Pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19.

Que mediante Resolución No. 626 de fecha 22 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en la Entidades Territoriales Departamentales y Distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID-19, designando para el Distrito de Barranquilla la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$436.000.000), ante la necesidad de que las entidades territoriales multipliquen la capacidad disponible para intensificar las acciones de vigilancia en salud pública con oportunidad de búsqueda activa de casos, búsqueda de contactos y aumentar la investigación epidemiológica de campo.

Que el Ministerio del Interior en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19., permitiendo el derecho de circulación de personas en cuarenta y un situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

El cinco (05) de mayo de 2020, el Gobierno Nacional decidió extender la medida de aislamiento obligatorio hasta el lunes 25 de mayo de 2020, decisión que incluyó la reactivación de nuevos sectores de la economía previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud. Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID-2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC -F03

Con las acciones se busca reducir el número de contagios posible dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de salud territorial Distrito de Barranquilla CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD y en las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19 en cuanto a la priorización en salud publica mejorando la calidad de vida del individuo, la familia y el ambiente.

Que ante la declaratoria de emergencia nacional por el nuevo coronavirus COVID-19 y con el fin de fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública en el Distrito de Barranquilla se hace necesario el desarrollo de las siguientes líneas de acción:

- a. Capacidad para la ejecución de las acciones de vigilancia en salud pública para COVID-19: Se enfocará en apoyar los procesos de notificación, investigación y análisis de la situación.
b. Capacidad para la ejecución de las acciones de vigilancia en sanidad portuaria: Dará continuidad a las acciones de sanidad portuaria y al monitoreo del plan de contingencia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la declaración de EMERGENCIA SANITARIA decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y que el talento humano contratado no es suficiente para fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública en el marco de la pandemia COVID-19 en el Distrito de Barranquilla, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera prioritario ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación del personal que se requiere para dar respuesta eficiente a la precitada situación de emergencia en salud pública que se presenta, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud publica en el Distrito de Barranquilla.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. contractual: Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EN SANIDAD PORTUARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 385 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19.

3.2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Table with 3 columns: ITEM, Clasificación UNSPSC, Clase. Row 1: 1, 80111600, Servicios de Personal Temporal

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla y los lineamientos en Vigilancia Epidemiológica en el año 2020, se requiere contratar los servicios de recurso humano con diferentes perfiles (los cuales se señalan en cuadro anexo). Las



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

	actividades para desarrollar de igual forma se encuentran descritas en cuadro anexo para cada caso.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse al día en el pago con el pago de los aportes a la seguridad social en salud es durante la ejecución del contrato. • Pagar los Impuestos a que haya lugar. • Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución • Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. • La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Ver anexo</p>
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. • Ejercer la supervisión del contrato. • Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. • Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

	<ul style="list-style-type: none"> Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 										
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>										
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</p>	<p>El valor total de la contratación es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$139.500.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.</p> <table border="1" data-bbox="479 955 1453 1165"> <thead> <tr> <th>Capítulo</th> <th>Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Fuente</th> <th>Valor contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica</td> <td>510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica</td> <td>11</td> <td>Res. 0626/20</td> <td>\$139.500.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>EN CUADRO ANEXO, se señala el valor para cada uno de los contratos.</p>	Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor contrato	5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	11	Res. 0626/20	\$139.500.000
Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor contrato							
5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	11	Res. 0626/20	\$139.500.000							
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="633 1312 1291 1491"> <tr> <td>Número:</td> <td>202001709</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$396.000.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda</td> </tr> </table>	Número:	202001709	Valor:	\$396.000.000	Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda				
Número:	202001709										
Valor:	\$396.000.000										
Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda										
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.</p>										
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago del contrato será la establecida en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo. Todos los pagos deberán estar acompañados de la acreditación de la seguridad social correspondiente por parte del contratista, informe de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro.</p>										
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>											



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Presentación de la Propuesta del contratista • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. • Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • Registro Único Tributario • Fotocopia Libreta Militar (varón menor de 50 años). • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural SIGEP • Acreditar Experiencia Laboral conforme se señala en cuadro anexo • Acreditar Formación Académica conforme se señala en cuadro anexo • Constancia de verificación de hoja de vida en el SIGEP. • Examen médico ocupacional realizado por un especialista en salud ocupacional • Certificados judiciales expedidos por la Policía Nacional
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>VER ANEXO</p>
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>No Aplica</p>
<p>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</p>	<p>No Aplica</p>
<p>3.6.2. Factores de Evaluación</p>	<p>No Aplica</p>
<p>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</p>	<p>No Aplica</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>
<p>3.8 Garantías:</p>	<p>El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea</p>



NIT 890.102.018-1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

	inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	VER ANEXO
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	
	Correo electrónico	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	VER ANEXO	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión que surjan de la presente contratación, no será obligatoria su liquidación.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)	
PROYECTO:	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual	
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato	
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf> Página 4

ANEKO					
PERFIL	ACTIVIDADES	FORMA DE PAGO	VR CONTRATO	PLAZO	SUPERVISOR
<p>Acreditar título de Ingeniero de Sistemas con experiencia de 14 meses en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar, consolidar, registrar, validar y ajustar y notificar los casos de covid19 2. Apoyar en el mantenimiento de las Estadísticas Vitales 3. Desarrollar los procesos de fortalecimientos y articulación de los registros médicos sanitarios de atención (RIPS) y de las Estadísticas Vitales (RUAFND), como fuentes básicas para los procesos rutinarios de la vigilancia en salud pública. 4. Elaborar los informes frente a la calidad de la información 5. Manejar y alimentar la base de datos con los registros de los casos positivos y negativos para Covid 19 6. Apoyar en el soporte de los nuevos registros en el marco de la pandemia 7. Apoyar y alimentar la base de datos que se tengan en el marco de la pandemia 8. Manejar y alimentar la base de datos que se tengan en el marco de la pandemia 9. Apoyar al 100% de las demás actividades operativas y administrativas que se requieran y sean relacionadas con la pandemia 10. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000), y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000)</p>	\$ 18.000.000	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>
<p>Acreditar título de Ingeniero de Sistemas con experiencia de 14 meses en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar, consolidar, registrar, validar y ajustar y notificar los casos de covid19 2. Apoyar en el mantenimiento de las Estadísticas Vitales 3. Desarrollar los procesos de fortalecimientos y articulación de los registros médicos sanitarios de atención (RIPS) y de las Estadísticas Vitales (RUAFND), como fuentes básicas para los procesos rutinarios de la vigilancia en salud pública. 4. Elaborar los informes frente a la calidad de la información 5. Manejar y alimentar la base de datos con los registros de los casos positivos y negativos para Covid 19 6. Apoyar en el soporte de los nuevos registros en el marco de la pandemia 7. Apoyar y alimentar la base de datos que se tengan en el marco de la pandemia 8. Manejar y alimentar la base de datos que se tengan en el marco de la pandemia 9. Apoyar al 100% de las demás actividades operativas y administrativas que se requieran y sean relacionadas con la pandemia 10. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000), y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000)</p>	\$ 18.000.000	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>
<p>Acreditar título de profesional de Bacteriología, Especialista en Epidemiología con 35 meses de experiencia en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las unidades de análisis de los casos de los pacientes fallecidos con Covid 19 y/o casos de interés en el marco de la pandemia 2. Realizar el análisis de riesgo de los casos notificados 3. Participar en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la pandemia 4. Presentación de la información organizada a los participantes que analizan la situación, abordando las causas o posibles causas desencadenantes de la situación o problema de salud en la pandemia 5. Elaborar los informes de las investigaciones y búsqueda de contacto con oportunidad requerido que permitan complementar la información de los casos para su caracterización. 6. Elaborar los informes de la implementación de la vigilancia con base comunitaria. 7. Participar en la elaboración de la información para comunicar a la comunidad sobre el comportamiento de la situación 8. Apoyar en el monitoreo del plan de contingencia Covid-19 9. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.500.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000) y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000)</p>	\$ 22.500.000	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>

<p>Acreditar título de Profesional de Médico y Cirujano, Especialista en Gerencia Financiera de Servicios de Salud con 36 meses de experiencia en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en las acciones de sanidad portuaria 2. Apoyar en el monitoreo del plan de contingencia Covid-19 y la elaboración de los informes 3. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo en sanidad portuaria 4. Verificar o descartar rumores en sanidad portuaria 5. Apoyar en la realización de acciones de inspección, vigilancia y control en sanidad portuaria. 6. Elaborar los informes de la implementación de la vigilancia con base comunitaria, requirieran y sean relacionadas con la pandemia 7. Apoyar al 100% de las demás actividades operativas y administrativas que se requirieran y sean relacionadas con la pandemia 8. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)</p>	<p>\$ 22.500.000 M/L</p>	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C. 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>
<p>Acreditar título de enfermera con experiencia de 14 meses en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en las acciones de sanidad portuaria 2. Apoyar en el monitoreo del plan de contingencia Covid-19 y la elaboración de los informes 3. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo en sanidad portuaria 4. Verificar o descartar rumores en sanidad portuaria 5. Apoyar en la realización de acciones de inspección, vigilancia y control en sanidad portuaria. 6. Elaborar los informes de la implementación de la vigilancia con base comunitaria, requirieran y sean relacionadas con la pandemia 7. Apoyar al 100% de las demás actividades operativas y administrativas que se requirieran y sean relacionadas con la pandemia 8. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000), y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000)</p>	<p>\$ 18.000.000</p>	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C. 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>
<p>Acreditar título de Bacterióloga con experiencia de 14 meses en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en las acciones de sanidad portuaria 2. Apoyar en el monitoreo del plan de contingencia Covid-19 y la elaboración de los informes 3. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo en sanidad portuaria 4. Verificar o descartar rumores en sanidad portuaria 5. Apoyar en la realización de acciones de inspección, vigilancia y control en sanidad portuaria. 6. Elaborar los informes de la implementación de la vigilancia con base comunitaria, requirieran y sean relacionadas con la pandemia 7. Apoyar al 100% de las demás actividades operativas y administrativas que se requirieran y sean relacionadas con la pandemia 8. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000), y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000)</p>	<p>\$ 18.000.000</p>	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C. 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>
<p>Acreditar título de Enfermera y experiencia de 5 años en salud pública de infecciones respiratorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar, consolidar, registrar, validar y ajustar y notificar los casos de covid-19 2. Apoyar en el mantenimiento de las Estadísticas vitales 3. Desarrollar los procesos de fortalecimiento y articulación de los registros médicos sanitarios de Atención (RIPS) y de las Estadísticas Vitales (RUF-ND), como fuentes básicas para los procesos rutinarios de la vigilancia de salud pública. 4. Elaborar los informes frente a la calidad de la información 5. Realizar el análisis de riesgo de los casos notificados 6. Apoyar otras actividades que se requieran por necesidad de la emergencia sanitaria 	<p>Un 1er pago al 31 de agosto por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.500.000), tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000) y pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000)</p>	<p>\$ 22.500.000 M/L</p>	<p>El plazo del contrato es hasta 31 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C. 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA</p>